

IDAD EXIGE DIGNIDAD EXIGE DIGNIDAD EXIGE DIGNIDAD EXIGE DIGNIDAD EXIGE DIGNIDAD EXIGE DIGNIDAD



EXIGE DIGNIDAD



EXIGE DIGNIDAD



DE LAS PROMESAS A LOS HECHOS

DAR PRIORIDAD A LOS DERECHOS HUMANOS
EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO
DEL MILENIO

AMNISTÍA
INTERNACIONAL





DE LAS PROMESAS A LOS HECHOS DAR PRIORIDAD A LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) son la iniciativa mundial más prominente destinada a erradicar la pobreza. Suscritos al más alto nivel político, han contribuido de forma crucial a centrar la atención internacional en cuestiones de desarrollo y reducción de la pobreza. Sin embargo, el progreso ha sido dispar y la ONU ha advertido claramente que muchas de las metas globales no se cumplirán antes de 2015 a menos que se intensifiquen enormemente los esfuerzos.

Amnistía Internacional cree que las normas de derechos humanos —y la obligación de los gobiernos de cumplirlas— deben ocupar un lugar central en las iniciativas emprendidas en el marco de los ODM a fin de que se cumplan las promesas hechas en la Declaración del Milenio. Este informe pone de manifiesto la brecha existente entre las metas actuales de los ODM y las medidas que los Estados deben tomar en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y se centra en tres asuntos principales: igualdad de género, salud materna y asentamientos precarios. Se analiza en él la forma en que la integración de las normas y principios internacionales en materia de derechos humanos en los actuales esfuerzos por cumplir los ODM fortalecerían las medidas para erradicar la pobreza y ayudarían a garantizar un progreso real en el cumplimiento de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de todas las personas.

Para que los derechos humanos ocupen un lugar central en los ODM, los gobiernos deben mejorar su rendición de cuentas; deben revisar los esfuerzos nacionales e internacionales que se realizan en el cumplimiento de los ODM para que se adecuen a las normas de derechos humanos; deben incluir a los excluidos; fijar metas nacionales de progresos realizados; y garantizar la participación de todas las personas en las decisiones que afecten a sus derechos humanos.

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido

www.amnesty.org

Índice: IOR 41/012/2010
Junio de 2010

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



(Esta versión en español se anticipa de forma extractada: Capítulos 1 y 4 con notas y tabla)

ÍNDICE

Capítulo 1: Introducción	1
Capítulo 4: Derechos humanos, un marco para el progreso	5
RECOMENDACIONES A LOS GOBIERNOS	5
Corregir la falta de rendición de cuentas	5
Garantizar la adecuación de las medidas a las normas de derechos humanos.....	6
Incluir a los excluidos	7
Fijar metas de progreso	7
Garantizar la participación.....	8
RECOMENDACIONES A LOS ORGANISMOS DE DESARROLLO BILATERALES Y MULTILATERALES Y A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES	8
Obligaciones mutuas en la ayuda al desarrollo	9
MARCO POSTERIOR A 2015	11
Tabla: Objetivos de Desarrollo del Mmilenio – Objetivos, metas y derecho internacional	13
Notas finales	18

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

“No escatimaremos esfuerzos para liberar a nuestros semejantes, hombres, mujeres y niños, de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema [...] Decidimos, por tanto [...] [e]sforzarnos por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos nuestros países.”

Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, septiembre de 2000, párrafos 11 y 25

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) son hasta la fecha la iniciativa mundial más prominente destinada a erradicar la pobreza. Los ODM están recogidos en la Declaración del Milenio,¹ adoptada hace 10 años por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas (ONU), y representan el compromiso, suscrito al más alto nivel político, de convertir las grandes esperanzas y ambiciones de la Declaración del Milenio en mejoras reales para las vidas de las personas que viven en la pobreza. Sin embargo, a medida que se acerca el final de los plazos fijados, existe un peligro muy real de que se incumplan las metas de los ODM en varios ámbitos. Amnistía Internacional cree que las normas de derechos humanos –y la obligación de los gobiernos de cumplirlas– deben ocupar un lugar central de las iniciativas emprendidas en el marco de los ODM a fin de cumplir las promesas hechas en la Declaración del Milenio.

Los ODM se centran en ocho áreas: 1) erradicar la pobreza extrema y el hambre; 2) lograr la enseñanza primaria universal; 3) promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer; 4) reducir la mortalidad de los niños y niñas; 5) mejorar la salud materna; 6) combatir el VIH/sida, la malaria y otras enfermedades; 7) garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y 8) fomentar una alianza mundial para el desarrollo.² Siete de los ocho objetivos van acompañados de metas globales de progreso (véase *infra* la tabla 1). El plazo para alcanzar la mayoría de las metas es 2015. El Objetivo 8 asigna a la comunidad internacional la responsabilidad de ayudar a cumplir los ODM.

Los ODM han contribuido de forma crucial a centrar la atención internacional en cuestiones de desarrollo y reducción de la pobreza. También han proporcionado un punto de referencia en torno al cual se ha movilizado la sociedad civil en las esferas nacional e internacional para combatir la pobreza y la exclusión. La mayoría de los organismos internacionales para el desarrollo han apoyado los ODM y les han dado prioridad. Y aunque algunas voces han cuestionado el enfoque basado en metas, otras lo han acogido con satisfacción porque crea un marco a partir del cual se puede medir el progreso.³

Sin embargo, no está claro en qué medida los ODM reflejan y ayudan a impulsar las promesas de la Declaración del Milenio. El progreso ha sido dispar y la ONU ha advertido claramente que muchas de las metas globales no se cumplirán antes de 2015 a menos que se intensifiquen enormemente los esfuerzos.⁴

“Nuestra misión hoy es acordar un programa de acción para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Con cinco años por delante hasta el vencimiento del plazo fijado en 2015, la posibilidad de no llegar a alcanzarlos por falta de compromiso es muy real. Ello sería un fracaso inaceptable, tanto en sentido moral como práctico.”

Para cumplir la promesa: un examen orientado al futuro para promover un programa de acción convenido a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015, informe del secretario general de la ONU, febrero de 2010

El secretario general de la ONU también ha destacado los desafíos adicionales que suponen el cambio climático y las crisis alimentaria y económica.⁵ Todos los esfuerzos destinados a alcanzar y superar los ODM deben reflejar la promesa de la Declaración del Milenio consistente en proteger y promover los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas.⁶ Esto es esencial para lograr un progreso equitativo y sostenible hacia los ODM.

Sin embargo, las obligaciones que los Estados han contraído en virtud del derecho internacional de los derechos humanos no están reflejadas adecuadamente en los ODM. El Objetivo 7 incluye el compromiso de los Estados de incorporar los principios del desarrollo sostenible a las políticas y programas nacionales, pero no se ha incluido un compromiso similar de integrar los principios de derechos humanos. Amnistía Internacional cree que todas las iniciativas encaminadas a alcanzar los ODM deben tener en cuenta lo siguiente:

- Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Es de vital importancia hacer rendir cuentas a los gobiernos que no cumplen sus obligaciones. Los esfuerzos destinados a lograr los ODM han de incorporar mecanismos eficaces y accesibles, tanto en el ámbito nacional como internacional, de modo que las personas puedan reivindicar sus derechos y hacer rendir cuentas a los gobiernos.
- Todas las iniciativas relativas a los ODM deben ser coherentes con las normas y obligaciones de derechos humanos, incluido el principio de que los Estados, a menos que sea absolutamente necesario, no deben tomar medidas regresivas que puedan invertir el progreso alcanzado hacia la plena realización de los derechos (por ejemplo, la adopción de políticas de desinversión, que reducen el acceso de la gente a servicios sociales esenciales).⁷ Los Estados deben también poner en marcha mecanismos destinados a vigilar las iniciativas sobre los ODM para garantizar que no ocasionan violaciones de derechos humanos.

- La exclusión y la discriminación siguen siendo factores de peso que impulsan y agudizan la pobreza. A menudo son barreras al acceso de las personas a servicios, recursos y programas y socavan los esfuerzos por abordar la pobreza. El derecho a no sufrir discriminación es un principio central del derecho internacional de los derechos humanos, consagrado en diversos tratados internacionales.⁸ Las leyes y las prácticas deben garantizar que el disfrute pleno y equitativo de los derechos llega a todas las personas, incluidos los miembros de los grupos marginados o excluidos.⁹ Asimismo, es crucial que todas las iniciativas emprendidas en torno a los ODM reflejen los compromisos suscritos por los Estados hacia los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género. Estos esfuerzos deben centrarse también en la experiencia de pobreza de las mujeres y abordar la discriminación y otras violaciones de derechos humanos sufridas por mujeres y niñas, que impulsan y agudizan la pobreza.
- Los Estados tienen la obligación inmediata de dar prioridad a que todas las personas disfruten de los niveles mínimos esenciales de derechos económicos sociales y culturales, como la vivienda, la alimentación, el agua, los servicios de saneamiento, la educación, la salud y la seguridad.¹⁰ Cuando planifiquen y pongan en marcha programas y asignen recursos, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados deben también prestar especial atención a los sectores más desfavorecidos.¹¹ Igualmente, deben incorporar estos requisitos para que todas las iniciativas relativas a los ODM den prioridad a las personas y los grupos más expuestos y consigan mejoras reales en sus vidas.
- Los Estados deben establecer parámetros de referencia para medir los avances.¹² Algunos Estados han adaptado las metas globales de los ODM a la realidad del país en cuestión, tomando en consideración los recursos disponibles. Sin embargo, otros se han limitado a asumir las metas globales de los ODM y, por tanto, tal vez hayan puesto el listón demasiado bajo. Es preciso identificar metas nacionales que permitan una rendición de cuentas y una vigilancia más adecuadas y que garanticen que los esfuerzos emprendidos con arreglo a los ODM se dirigen verdaderamente a lograr el progreso en todos los países, y no sólo en unos pocos.
- El derecho internacional de los derechos humanos garantiza el derecho a la participación de las comunidades afectadas, que incluye el derecho a la libertad de expresión, información y asociación.¹³ La participación y las consultas genuinas son requisitos previos de una planificación y un cumplimiento efectivos y deben quedar garantizadas en todas las iniciativas nacionales e internacionales destinadas a alcanzar los ODM.

Este informe se centra en tres asuntos principales: igualdad de género, salud materna y barrios marginales, que ilustran claramente cómo los ODM y las metas fijadas no alcanzan a cumplir las normas internacionales de derechos humanos, y ponen de manifiesto la brecha existente entre las metas actuales de los ODM y los requisitos previstos en el derecho internacional de los derechos humanos. Los asuntos y los ejemplos de país descritos en este informe se repiten en otras muchas regiones y países. El informe termina con una lista de recomendaciones dirigidas a los Estados, a los organismos bilaterales y multilaterales para el desarrollo, a las instituciones financieras internacionales y a los órganos, programas y fondos de la ONU. Estas recomendaciones explican en esencia cómo puede armonizarse la aplicación de los ODM con las normas de derechos humanos desde ahora hasta 2015.

También exponen brevemente algunos de los elementos básicos que deben incorporarse a todo marco global, revisado o nuevo, para combatir la pobreza después de 2015.

Los ODM irrumpieron en la escena mundial hace 10 años prometiendo a algunas de las comunidades más empobrecidas y excluidas del mundo un nuevo amanecer en un nuevo milenio. Desde entonces se ha avanzado un poco, pero ha quedado dolorosamente claro que este avance ha sido dispar y que, sin esfuerzos redoblados, el progreso no alcanzará las metas fijadas para 2015. El reto que se presenta ahora es urgente y nítido: hacer que este mecanismo surta efecto para los miles de millones de personas que tratan de librarse de la pobreza y de reclamar sus derechos. Amnistía Internacional cree que el respeto y la promoción de todos los derechos humanos -incluidos los económicos, sociales y culturales- son vitales para mejorar la situación de las personas que viven en la pobreza.

PRINCIPALES RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional pide a todos los Estados que den prioridad a los derechos humanos en toda iniciativa destinada a alcanzar los ODM.

Para ello, los Estados deberán:

1. **Mejorar la rendición de cuentas:** los Estados deben garantizar la existencia de mecanismos nacionales e internacionales que los hagan rendir cuentas si ellos incumplen su obligación de respetar, proteger y hacer realidad los derechos humanos al emprender las iniciativas relativas a los ODM. Asimismo, los Estados deben proporcionar remedio adecuado por las violaciones de derechos humanos.
2. **Revisar la adecuación de las medidas a las normas de derechos humanos:** los Estados deben revisar todas las leyes, políticas y programas existentes o previstos relacionados con los ODM para garantizar que se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos. En esta revisión se deben escuchar y tener en cuenta las opiniones y experiencias de las personas a las que afectan las iniciativas relativas a los ODM.
3. **Incluir a los excluidos:** los Estados deben asegurarse de que sus esfuerzos por lograr los ODM son inclusivos, tienen por objeto acabar con la discriminación, garantizan la igualdad de género y dan prioridad a los grupos más desfavorecidos.
4. **Fijar metas nacionales de progreso:** los Estados deben establecer y aplicar metas nacionales para realizar todos los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los niveles mínimos esenciales, en el plazo más breve posible. Los gobiernos deben elaborar metas medibles y con plazos concretos, tomando en consideración los niveles existentes de progreso y los recursos disponibles, tanto a nivel nacional como a través de la cooperación y la ayuda internacionales.
5. **Garantizar la participación:** los Estados deben asegurarse de que las personas que viven en la pobreza pueden participar de forma significativa en la planificación, aplicación y vigilancia de las medidas relacionadas con los ODM en todos los niveles. Deben lograr una participación equitativa de las mujeres y proporcionar el entorno propicio para el trabajo de los defensores y defensoras de los derechos humanos, por ejemplo garantizando el derecho a la información y la libertad de expresión y asociación.
6. **Asegurar que toda cooperación y ayuda internacional en apoyo de los ODM se ajusta a las normas de derechos humanos.**

CAPÍTULO 4: DERECHOS HUMANOS, UN MARCO PARA EL PROGRESO

Las normas internacionales de derechos humanos proporcionan un marco importante para la elaboración de políticas y programas encaminados a lograr los ODM, pues hacen hincapié en la rendición de cuentas de los Estados, en las necesidades de las personas más desfavorecidas y vulnerables y en la participación efectiva. El marco de derechos humanos recuerda a los responsables de la adopción de políticas que los procesos mediante los que se logran las metas son tan importantes como los resultados.

Sin embargo, los ODM no contienen disposiciones que obliguen a los Estados a incorporar las normas de derechos humanos a las políticas y los programas adoptados para cumplir estos objetivos. Por ejemplo, el Objetivo 8 sobre la alianza mundial para el desarrollo exige a los países desarrollados que presten apoyo a la consecución de los ODM, por ejemplo mediante políticas globales de ayuda, comercio y gestión de la deuda. Sin embargo, el Objetivo 8 no especifica que tales políticas deban ajustarse a las normas internacionales de derechos humanos. Algunos Estados han incorporado las cuestiones de derechos humanos a sus planes nacionales de los ODM: por ejemplo, Mongolia añadió un Objetivo 9 sobre derechos humanos y democracia. No obstante, tales innovaciones son escasas. La mayoría de los informes sobre los ODM no mencionan en modo alguno los derechos humanos, o los abordan únicamente de forma retórica.¹⁴

Los Estados y las organizaciones internacionales deben poner en marcha mecanismos capaces de valorar las iniciativas sobre los ODM y de garantizar que se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos. Estos mecanismos ayudarán a determinar dónde deben emprenderse cambios más amplios de leyes, políticas o prácticas para facilitar los esfuerzos encaminados a cumplir los ODM, por ejemplo detectando obstáculos a su consecución, tales como leyes discriminatorias, sistemas inapropiados para proteger a las mujeres de la violencia o una labor policial inadecuada en los barrios marginales. También contribuirán a que los esfuerzos hechos para alcanzar los ODM no desemboquen en medidas regresivas o violaciones de derechos humanos que socaven el progreso en otros ámbitos.

RECOMENDACIONES A LOS GOBIERNOS

CORREGIR LA FALTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Es necesario poner en marcha mecanismos nacionales e internacionales de rendición de cuentas para garantizar que los Estados respetan, protegen y cumplen los derechos humanos en sus iniciativas sobre los ODM y que existen remedios efectivos para las violaciones de derechos humanos que se cometan.

Para ello los gobiernos deberán:

- Asegurarse de que las personas pueden recurrir a la ley para hacer valer sus derechos y de que tienen acceso a remedios efectivos por cualquier violación de derechos humanos, en particular resolviendo todas las lagunas que existan en la legislación sobre la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Eliminar todos los obstáculos que encuentran las personas que viven en la pobreza para acceder a la justicia y a remedios efectivos.
- Dar instrucciones a las instituciones nacionales de vigilancia de los derechos humanos y a los órganos regulatorios cuasi judiciales para que hagan una labor de vigilancia de las violaciones de derechos humanos y actúen a partir de las denuncias, y asegurarse de que tienen la capacidad de llevar a cabo estas tareas eficazmente.
- Incrementar la vigilancia y la supervisión por parte de los órganos parlamentarios de las iniciativas encaminadas a cumplir los ODM y en particular a garantizar su adecuación a las obligaciones de derechos humanos.

Para que los mecanismos internacionales de derechos humanos puedan examinar en mayor medida las iniciativas encaminadas al cumplimiento de los ODM, los Estados deberán:

- Incorporar sistemáticamente la información sobre la aplicación nacional e internacional de los ODM a los informes presentados al Examen Periódico Universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos y a los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos.
- En el contexto del EPU, formular recomendaciones a otros Estados para promover la coherencia entre los ODM y los derechos humanos.
- Comprometerse a vigilar con más rigor el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos ratificando los protocolos facultativos de los tratados de derechos humanos que dan acceso a procedimientos de presentación de quejas, en especial los correspondientes al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

GARANTIZAR LA ADECUACIÓN DE LAS MEDIDAS A LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS

Los gobiernos deben revisar todas las leyes, políticas y programas existentes o previstos relacionados con los ODM para garantizar que se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos. La revisión debe emprenderse fomentando la participación.

Para ello los gobiernos deberán:

- Designar o crear una institución con las competencias suficientes para revisar la coherencia de los planes relativos a los ODM, su aplicación y la legislación pertinente con las normas de derechos humanos.
- Cuando el proceso de revisión detecte lagunas, adoptar o modificar leyes, políticas y prácticas para garantizar una mayor protección de los derechos humanos.

- Asegurar que todos los órganos gubernamentales, el Parlamento y la judicatura conocen las normas internacionales de derechos humanos y tienen el compromiso institucional de cumplirlas.
- Cerciorarse de que la revisión también presta especial atención a la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos internacionales de vigilancia de los derechos humanos.

INCLUIR A LOS EXCLUIDOS

Los Estados deben asegurarse de que sus esfuerzos por lograr los ODM son inclusivos, tienen por objeto acabar con la discriminación, garantizan la igualdad de género y dan prioridad a los grupos más desfavorecidos.

Para ello los gobiernos deberán :

- Detectar qué grupos sufren discriminación o encuentran obstáculos concretos al disfrute de sus derechos y garantizar que los esfuerzos por alcanzar los ODM se conciben y se aplican prestando especial atención a eliminar esos obstáculos y a mejorar la vida de las personas más desfavorecidas.
- Adoptar medidas efectivas para poner fin a todas las formas de discriminación y dar prioridad a los grupos más marginados y desfavorecidos en las reformas de leyes, políticas y prácticas.
- Incluir dentro de las metas nacionales objetivos separados sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de determinados grupos que sufren discriminación y desventaja. Vigilar los avances en la consecución de esos objetivos y elaborar indicadores cualitativos y cuantitativos adecuados.
- Recopilar datos sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales desglosados por género y por otros grupos que se detecte sufran discriminación. Estos datos y su análisis deben inspirar el diseño y la evaluación de todos los programas relacionados con los ODM.
- Revisar la asignación de recursos procedentes de la financiación nacional y de la asistencia internacional a los ODM con el fin de asegurar que dan prioridad a los grupos desfavorecidos.

FIJAR METAS DE PROGRESO

Los Estados deben establecer y aplicar metas nacionales para realizar todos los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los niveles mínimos esenciales, en el plazo más breve posible, complementando las metas de los ODM siempre que sea posible. Los gobiernos deben tomar en consideración los niveles existentes de progreso, los recursos disponibles, tanto a nivel nacional como a través de la cooperación y la ayuda internacionales, y elaborar metas medibles y provistas de plazos.

Para ello los gobiernos deberán:

- Dar prioridad a alcanzar los niveles mínimos esenciales de derechos económicos, sociales y culturales para todas las personas como paso necesario hacia la plena realización de estos derechos.
- Garantizar la aplicación efectiva elaborando un plan y un calendario claros para la consecución de las metas, haciendo públicas dichas metas y las instituciones responsables, y asignando suficientes recursos económicos y humanos.

GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN

Las personas que viven en la pobreza deben tener la oportunidad de participar en la planificación, aplicación y vigilancia de las medidas relacionadas con los ODM en todos los niveles. Se prestará especial atención a la participación equitativa de las mujeres.

Para ello los gobiernos deberán:

- Garantizar que la información sobre las iniciativas para la consecución de los ODM, existentes o previstas, está disponible en una forma accesible a todas las personas.
- Dar a las personas la oportunidad de participar en el establecimiento de prioridades, la planificación, la aplicación y la vigilancia de las medidas.
- Consultar activamente a las personas a las que más afectan determinados programas o políticas.
- Respetar el derecho a la libertad de expresión, información, reunión y asociación, de modo que la gente pueda participar en las iniciativas destinadas a cumplir los ODM y hacer rendir cuentas a los gobiernos.
- Proteger los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos y, en particular, garantizar que pueden desempeñar su labor sin temor a sufrir detención arbitraria, restricciones indebidas de su libertad de expresión, asociación y reunión, u otras represalias.

RECOMENDACIONES A LOS ORGANISMOS DE DESARROLLO BILATERALES Y MULTILATERALES Y A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES

La ayuda al desarrollo, tanto técnica como económica, es crucial en la lucha contra la pobreza y la consecución de los ODM. Diversos tratados, entre ellos la Carta de las Naciones Unidas, mencionan la importancia de la cooperación y la asistencia internacionales para lograr el respeto universal por los derechos humanos.¹⁵ Los órganos de vigilancia de los tratados también han destacado la función de la cooperación y la ayuda internacionales en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Además, cada vez se reconoce más que las obligaciones de los Estados respecto a la asistencia y la cooperación al desarrollo también atañen a las medidas que toman dichos Estados en tanto que miembros

de organizaciones intergubernamentales, incluidas las instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial o los bancos regionales de desarrollo.¹⁶

Varios órganos de la ONU han adoptado un enfoque basado en los derechos humanos sobre la cooperación al desarrollo. La Declaración de Entendimiento Común de la ONU sobre un Enfoque Basado en los Derechos Humanos Respecto de la Cooperación para el Desarrollo y la Programación del Desarrollo¹⁷ está concebida para ser utilizada por órganos de la ONU de manera que:

1. Todos los programas de cooperación, las políticas y la asistencia técnica para el desarrollo deben promover la realización de los derechos humanos tal y como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.
2. Las normas de derechos humanos contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y los principios derivados de ellas, deben orientar toda la cooperación y la programación para el desarrollo en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación.
3. La cooperación para el desarrollo debe contribuir a la mejora de las capacidades de los “titulares de deberes” para el cumplimiento de sus obligaciones y las capacidades de los “titulares de derechos” para reclamar éstos.

Sin embargo, este enfoque no se aplica de manera uniforme y no está plenamente integrado en toda política y práctica.

“Los países en desarrollo y los donantes se asegurarán de que sus respectivos programas y políticas de desarrollo se diseñan y se aplican de conformidad con los compromisos internacionales que han contraído sobre igualdad de género, derechos humanos, discapacidad y sostenibilidad medioambiental.”

Programa de Acción de Accra, 2008¹⁸

El Comité de Ayuda al Desarrollo (DAC, por sus siglas en inglés) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha promovido la integración de los derechos humanos en las políticas y prácticas de la ayuda al desarrollo. El *DAC Action-Oriented Policy Paper on Human Rights and Development*¹⁹ (documento de política orientada hacia la acción sobre los derechos humanos y el desarrollo) invita a los organismos donantes a basarse en 10 principios para diseñar las políticas y la programación de derechos humanos. Entre tales principios cabe mencionar los siguientes: garantizar que las políticas y los programas de los donantes “no causan perjuicio”²⁰ y promueven la no discriminación, y garantizar que los vínculos entre las obligaciones de derechos humanos y las prioridades de desarrollo son un elemento constante del diálogo entre donantes y gobiernos asociados, de modo que la ayuda al desarrollo contribuya a que los gobiernos cumplan las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.²¹

OBLIGACIONES MUTUAS EN LA AYUDA AL DESARROLLO

Cuando los Estados necesiten recursos externos para alcanzar los ODM, deberán garantizar que el uso que hagan de los recursos procedentes de la ayuda al desarrollo se ajusta a sus

obligaciones de derechos humanos. Para ello, los Estados deberán: solicitar ayuda internacional, cuando sea necesario, para proporcionar a toda la población al menos los niveles mínimos esenciales de derechos económicos, sociales y culturales; garantizar que emplearán los recursos procedentes de la ayuda al desarrollo de forma que promuevan la no discriminación y la igualdad –incluida la igualdad de género– y que darán prioridad a las personas más marginadas; asegurarse de que el uso de la ayuda al desarrollo procedente de la comunidad de donantes se sustenta en principios y normas de derechos humanos, como las obligaciones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales; garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de la ayuda al desarrollo y la existencia de mecanismos que permitan la participación efectiva de las comunidades locales, la sociedad civil, los Parlamentos y otras instituciones en los procesos nacionales relacionados con el uso y la vigilancia de la ayuda procedente de la comunidad de donantes.

Amnistía Internacional pide a todos los organismos de desarrollo bilaterales y multilaterales y a las instituciones financieras internacionales que se cercioren de que su cooperación y ayuda para la consecución de los ODM son coherentes con las normas de derechos humanos. Para ello, deberán:

- Prestar ayuda al desarrollo, técnica y económica, cuando tal ayuda sea necesaria para garantizar que todas las personas disfruten de al menos los niveles mínimos esenciales de derechos económicos, sociales y culturales.
- Promover la rendición de cuentas mutua en la ayuda al desarrollo trabajando con los gobiernos asociados para garantizar que tal ayuda se rige por principios y normas de derechos humanos. Así, los donantes y los países asociados deben recurrir a las normas de derechos humanos para fundamentar y orientar el diálogo y las opciones sobre políticas, las estrategias de reducción de la pobreza y la identificación de prioridades en las políticas y prácticas de asistencia.
- Adoptar las salvaguardias y los mecanismos adecuados de vigilancia y rendición de cuentas a fin de que la ayuda al desarrollo cumpla las normas de derechos humanos. Para lograrlo, son necesarias varias medidas, entre ellas: armonizar las políticas de salvaguardias y diligencia debida de los organismos de ayuda al desarrollo con las normas de derechos humanos, e informar sobre el impacto real y esperado de la ayuda al desarrollo en los derechos humanos a los órganos internacionales de derechos humanos, incluido el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos.²²
- Reconocer expresamente las normas de derechos humanos e incorporarlas a sus políticas y prácticas de ayuda al desarrollo para asegurar que tal ayuda no conlleva ni contribuye a generar un efecto negativo en los derechos humanos (por ejemplo, apoyar actividades que implican desalojos forzosos o que violan los derechos de los pueblos indígenas) y es conforme con las normas de derechos humanos.
- Prestar la atención debida a que todas las personas disfruten de los niveles mínimos esenciales de derechos económicos, sociales y culturales, dando prioridad a los sectores más marginados y excluidos y observando en qué medida la ayuda al desarrollo beneficia a estos grupos.

- Detectar y combatir la discriminación –incluida la discriminación de género– en todos los proyectos y programas de ayuda al desarrollo. En su labor de apoyo a la consecución de cada uno de los ODM, los donantes deben trabajar con los países asociados para detectar y abordar la discriminación y la desigualdad de género.
- Apoyar la participación efectiva de la población (incluidos los sectores más vulnerables y marginados), las comunidades locales, las organizaciones de la sociedad civil, los Parlamentos y los órganos nacionales de derechos humanos en los planes y procesos nacionales de desarrollo relativos al uso de la ayuda al desarrollo, por ejemplo, en el establecimiento de prioridades locales y nacionales de desarrollo, en la vigilancia del uso de la ayuda al desarrollo y en exigir cuentas a los Estados por el empleo de los recursos procedentes de la ayuda externa.
- Garantizar la transparencia y el acceso a información exhaustiva sobre el propósito, la procedencia, la cantidad y las condiciones de la ayuda al desarrollo y sobre cómo se asigna, se vigila y se rinden cuentas de ella.

MARCO POSTERIOR A 2015

Actualmente la prioridad es centrarse en alcanzar los ODM antes de 2015. Sin embargo, también es importante empezar a examinar los elementos básicos de un marco global para después de 2015. Este marco debe:

- Basarse en las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del derecho de los derechos humanos y exigir la conformidad con ellas.
- Abordar la discriminación por motivos de género u otros motivos ilícitos y la desigualdad en todas sus formas.
- Fijar plazos para el cumplimiento de los niveles mínimos esenciales de derechos económicos, sociales y culturales, tanto a nivel mundial como en cada país. Los Estados deben comprometerse a respetar un calendario que refleje sus recursos y su capacidad, así como la ayuda internacional disponible. Los Estados capaces de proporcionar asistencia deben hacer promesas claras y con plazos concretos para garantizar que se dispone de suficiente apoyo a la cooperación internacional para este propósito.
- Cada Estado debe comprometerse formalmente a alcanzar metas nacionales para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales que superen las metas globales si así lo permiten sus recursos y su capacidad.
- En caso necesario, deben reforzarse los mecanismos nacionales e internacionales de rendición de cuentas, y se les deberá dar el mandato expreso de vigilar la consecución de estas metas.

Los Estados han de valorar qué elementos básicos son necesarios para la creación de un nuevo marco global de reducción de la pobreza. Con este fin, deben:

- Considerar cómo diseñar un marco de reducción de la pobreza haciendo participar a las personas que viven en ella.

- Revisar los sistemas internacionales de recopilación de datos sobre el nivel de acceso al agua, a los servicios de saneamiento, a la salud, a la educación, a los alimentos y a la protección social, de modo que permitan evaluar plenamente la calidad, disponibilidad, accesibilidad física y asequibilidad. Tales datos deberán desglosarse en función de los motivos más comunes de discriminación, como el género o la etnia. Las revisiones habrán de comenzar lo antes posible con el fin de que, antes de 2015, haya datos suficientes para fijar metas ambiciosas pero realistas que reflejen los motivos de preocupación de derechos humanos.

TABLA: OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO – OBJETIVOS, METAS Y DERECHO INTERNACIONAL

Esta tabla se basa en la información recopilada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en el informe de la ONU sobre la campaña del milenio, *The Millennium Development Goals and Human Rights*, 2008.²³

OBJETIVO 1 – ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA Y EL HAMBRE		
Meta 1.A: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas con ingresos inferiores a 1 dólar por día.	Derecho a un nivel de vida adecuado. Derecho a la seguridad social.	PIDESC: Artículos 6, 9 y 11
Meta 1.B: Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, incluidos las mujeres y los jóvenes.	Derecho al trabajo.	PIDESC: Artículo 6 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD): Artículo 27
Meta 1.C: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre.	Derecho a la alimentación.	PIDESC: Artículo 11
OBJETIVO 2 – LOGRAR LA ENSEÑANZA PRIMARIA UNIVERSAL		
Meta 2.A: Asegurar que, en 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria.	Derecho a la educación.	PIDESC: Artículos 13 y 14 Convención sobre los Derechos del Niño (CRC): Artículo 28.1.a

		<p>CEDAW: Artículo 10</p> <p>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD): Artículo 5.e</p> <p>CRPD : Artículos 7 y 24</p>
OBJETIVO 3 – PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE LOS SEXOS Y EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER		
<p>Meta 3.A: Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales de 2015</p>	<p>Derecho a la igualdad de las mujeres.</p>	<p>PIDESC: Artículos 13 y 14</p> <p>CRC: Artículo 28.1.a</p> <p>CEDAW: Artículo 10</p> <p>ICERD: Artículo 5.e</p> <p>CRPD: Artículos 6 y 24</p>
OBJETIVO 4 – REDUCIR LA MORTALIDAD DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS		
<p>Meta 4.A: Reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad de niños menores de cinco años.</p>	<p>Derecho a la vida.</p> <p>Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.</p>	<p>PIDCP: Artículo 6</p> <p>PIDESC: Artículo 12.2.a</p> <p>CRC: Artículos 6, 24.2.a</p>
OBJETIVO 5 – MEJORAR LA SALUD MATERNA		
<p>Meta 5.A: Reducir en tres cuartas partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna.</p>	<p>Derecho a la vida.</p> <p>Derecho al disfrute del más</p>	<p>PIDCP: Artículo 6</p>

Meta 5.B: Lograr, para 2015, el acceso universal a la salud reproductiva.	alto nivel posible de salud.	<p>PIDESC: Artículo 12</p> <p>CRC: Artículo 24</p> <p>CEDAW: Artículo 12</p>
OBJETIVO 6 – COMBATIR EL VIH/SIDA, LA MALARIA Y OTRAS ENFERMEDADES		
Meta 6.A: Haber detenido y comenzado a reducir la propagación del VIH/SIDA en 2015.	Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.	<p>PIDESC: Artículo 12</p> <p>CRC: Artículo 24</p> <p>CEDAW: Artículo 12</p>
Meta 6.B: Lograr, para 2010, el acceso universal al tratamiento del VIH/SIDA de todas las personas que lo necesiten.		
Meta 6.C: Haber detenido y comenzado a reducir, en 2015, la incidencia de la malaria y otras enfermedades graves.		
OBJETIVO 7 – GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE		
Meta 7.A: Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales y reducir la pérdida de recursos del medio ambiente.	Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.	<p>PIDESC: Artículo 12</p> <p>CRC: Artículo 24</p>
Meta 7.B: Haber reducido y haber ralentizado considerablemente la pérdida de diversidad biológica en 2010.		

Meta 7.C: Reducir a la mitad, para 2015, la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento.	Derecho al agua potable y a servicios básicos de saneamiento.	<p>PIDESC: Artículos 12 y 11.1</p> <p>CRC: Artículo 24</p>
Meta 7.D: Haber mejorado considerablemente, en 2020, la vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios marginales.	Derecho a una vivienda adecuada	
OBJETIVO 8 – FOMENTAR UNA ALIANZA MUNDIAL PARA EL DESARROLLO		
Meta 8.A: Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio.	Obligaciones internacionales en materia de derechos económicos, sociales y culturales.	<p>Carta de la ONU: Artículos 1.3, 55 y 56</p> <p>PIDESC: Artículos 2.1, 11-1, 15.4, 22 y 23</p> <p>CRC: Artículos 4, 24.4 y 28.3</p> <p>CRPD: Artículo 32</p>
Meta 8.B: Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados.		
Meta 8.C: Atender las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.		
Meta 8.D: Encarar de manera integral los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales para que la deuda sea sostenible a largo plazo.		
Meta 8.E: En cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo a precios asequibles.		<p>Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.</p> <p>PIDESC: Artículos 2.1 y 12</p> <p>CRC: Artículos 4 y 24</p>

Meta 8.F: En cooperación con el sector privado, dar acceso a los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las de la información y las comunicaciones.	Derechos económicos, sociales y culturales.	PIDESC CRPD: Artículos 9 y 21
--	---	----------------------------------

NOTAS FINALES

¹ Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, resolución aprobada por la Asamblea General, A/RES/55/2, 8 de septiembre de 2000, disponible en <http://www.un.org/spanish/milenio/ares552.pdf>, consultado por última vez el 24 de mayo de 2010.

² Para más información, véase <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>, consultado por última vez el 24 de mayo de 2010.

³ P. Alston, "Ships Passing in the Night: The Current State of the Human Rights and Development Debate Seen Through the Lens of the Millennium Development Goals", *Human Rights Quarterly*, vol. 27, núm. 3, 2005, p. 756 (en adelante, P. Alston, "Ships Passing in the Night"). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), *Reivindicar los objetivos de desarrollo del Milenio: un enfoque de derechos humanos*, 2008, p.1 (en adelante, OACNUDH, *Reivindicar los objetivos de desarrollo del Milenio*).

⁴ *Para cumplir la promesa: un examen orientado al futuro para promover un programa de acción convenido a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015*, informe del secretario general de la ONU, Asamblea General de la ONU, 12 de febrero de 2010, doc. ONU A/64/665 (en adelante, *Para cumplir la promesa*, informe del secretario general de la ONU).

⁵ *Para cumplir la promesa*, informe del secretario general de la ONU, pp. 3, 12 y 13.

⁶ Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, A/RES/55/2, 8 de septiembre de 2000, párr. 25.

⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general núm. 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes*, 14 de diciembre de 1990, Doc. ONU E/1991/23, párr. 9. El Comité observó lo siguiente: "Este [el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales] impone así una obligación de proceder lo más expedita y eficazmente posible con miras a lograr ese objetivo. Además, todas las medidas de carácter deliberadamente retroactivo en este aspecto requerirán la consideración más cuidadosa y deberán justificarse plenamente por referencia a la totalidad de los derechos previstos en el Pacto y en el contexto del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se disponga".

⁸ Artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP); artículo 2.1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Convención contra la Discriminación Racial); artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Convención sobre la Mujer); artículo 2.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; artículo 1.1 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Convención sobre los Derechos de los Migrantes), y artículo 4.1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

⁹ Además de las disposiciones sobre no discriminación señaladas *supra*, véase también el artículo 26 del PIDCP.

¹⁰ Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general núm. 3*, párr. 10, donde el Comité afirma lo siguiente: "Sobre la base de la extensa experiencia adquirida por el Comité, así como por el organismo que lo precedió durante un período de más de un decenio, al examinar los

informes de los Estados Partes, el Comité es de la opinión de que corresponde a cada Estado Parte una obligación mínima de asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada uno de los derechos. Así, por ejemplo, un Estado Parte en el que un número importante de individuos está privado de alimentos esenciales, de atención primaria de salud esencial, de abrigo y vivienda básicos o de las formas más básicas de enseñanza, *prima facie* no está cumpliendo sus obligaciones en virtud del Pacto. Si el Pacto se ha de interpretar de tal manera que no establezca una obligación mínima, carecería en gran medida de su *razón de ser*. Análogamente, se ha de advertir que toda evaluación en cuanto a si un Estado ha cumplido su obligación mínima debe tener en cuenta también las limitaciones de recursos que se aplican al país de que se trata. El párrafo 1 del artículo 2 obliga a cada Estado Parte a tomar las medidas necesarias 'hasta el máximo de los recursos de que disponga'. Para que cada Estado Parte pueda atribuir su falta de cumplimiento de las obligaciones mínimas a una falta de recursos disponibles, debe demostrar que ha realizado todo esfuerzo para utilizar todos los recursos que están a su disposición en un esfuerzo por satisfacer, con carácter prioritario, esas obligaciones mínimas" (subrayado en el original inglés; nótese que los ejemplos son indicativos, no exhaustivos).

¹¹ Véase, por ejemplo, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general núm. 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12)*, doc. ONU E/C. 12/2000/4, 11 de agosto de 2000, párr. 43.f, y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general núm. 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12)*, doc. ONU E/C.12/2002/11, 20 de enero de 2003, párrs. 16 y 37.b.

¹² Véase, por ejemplo, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general núm. 15*, párr. 47, donde el Comité hace hincapié en lo siguiente: "El deber de adoptar medidas claramente impone a los Estados Partes la obligación de adoptar una estrategia o plan de acción nacional para asegurar el ejercicio del derecho al agua. La estrategia debe: a) basarse en la normativa y los principios de derechos humanos; b) abarcar todos los aspectos del derecho al agua y las obligaciones correspondientes de los Estados Partes; c) definir objetivos claros; d) fijar objetivos o metas y los plazos para su consecución; e) formular políticas adecuadas, con los niveles de referencia y los indicadores correspondientes".

¹³ Artículos 19 y 25 del PIDCP. Como se expone en los capítulos 3 y 4, otros órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos han destacado la importancia de la participación y la información para el ejercicio de los derechos humanos de las personas.

¹⁴ P. Alston, "Ships Passing in the Night", pp. 793-796.

¹⁵ El artículo 2.1 del PIDESC afirma lo siguiente: "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como *mediante la asistencia y la cooperación internacionales*, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos" (la cursiva es nuestra). La importancia de la asistencia y la cooperación internacionales para la efectividad de los derechos humanos también está reflejada en otros tratados internacionales y regionales de derechos humanos como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

¹⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observación general núm. 14*, párr. 39, y *Observación general núm. 15: El derecho al agua*, párr. 36.

¹⁷ Véase OACNUDH, *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para*

el desarrollo, 2006.

¹⁸ Tercer Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda, 2 a 4 de septiembre de 2008, párr. 13.c., Programa de Acción de Accra, Accra (Ghana), disponible (en inglés) en www.undp.org/mdtf/docs/Accra-Agenda-for-Action.pdf, consultado por última vez el 24 de mayo de 2010.


¹⁹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), *DAC Action-Oriented Policy Paper on Human Rights and Development*, 2007.

²⁰ OCDE, *DAC Action-Oriented Policy Paper on Human Rights and Development*, 2007.

²¹ OCDE, *DAC Action-Oriented Policy Paper on Human Rights and Development*, 2007.

²² El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha elaborado unas directrices de presentación de informes que obligan a indicar qué *efectos* tiene la asistencia al desarrollo en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales: *Directrices sobre los documentos específicos que deben presentar los Estados Partes con arreglo a los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, 41º periodo de sesiones, 2008, doc. ONU E/C.12/2008/2, párr. 9. Por otra parte, el *DAC Action-Oriented Policy Paper on Human Rights and Development* estipula que los 10 principios expuestos en el documento deben aplicarse a los procesos de revisión de pares del Comité de Ayuda al Desarrollo “cuando los derechos humanos formen parte del proceso de revisión de pares del Comité”. Véase *DAC Action-Oriented Policy Paper on Human Rights and Development*, 2007, p. 17.

²³ Disponible en inglés en <http://www.endpoverty2015.org/files/human%2Orights%20y%20mdgs%20brochure.pdf>, último acceso, 24 de mayo de 2010. Consúltese también en español <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals>.



YA SEA EN UN CONFLICTO DE GRAN REPERCUSIÓN O EN UN RINCÓN PERDIDO DEL PLANETA,
AMNISTÍA INTERNACIONAL
ACTÚA EN FAVOR DE LA JUSTICIA,
LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD
PARA TODAS LAS PERSONAS
Y PERSIGUE EL RESPALDO
DE LA OPINIÓN PÚBLICA PARA
CONSTRUIR UN MUNDO MEJOR.

¿QUÉ PUEDES HACER?

Activistas de todo el mundo han demostrado que es posible oponer resistencia a quienes socavan los derechos humanos. Intégrate en este movimiento. Haz que las cosas cambien. Pide responsabilidades a quienes están en el poder.

- Únete a Amnistía Internacional e intégrate en un movimiento formado por personas de todo el mundo que trabajan para poner fin a las violaciones de derechos humanos. Ayúdanos a hacer que las cosas cambien.
- Haz un donativo en apoyo del trabajo de Amnistía Internacional.

Juntos conseguiremos que se nos oiga.

Me interesa recibir información sobre cómo unirme a Amnistía Internacional.

Nombre y apellidos

Domicilio

País

Correo-e

Quiero hacer un donativo a Amnistía Internacional. (indica la divisa de tu donativo)

Cantidad

Con cargo a mi

Visa

Mastercard

Número

Caduca en

Firma

**QUIERO
AYUDAR**

Envía este formulario a la oficina de Amnistía Internacional de tu país.
Oficinas de Amnistía Internacional en todo el mundo:
<http://www.amnesty.org/es/worldwide-sites>

Si en tu país no hay oficina, envía el formulario al Secretariado Internacional en Londres:
Amnistía Internacional, Secretariado Internacional, Peter Benenson House,
1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido.

www.amnesty.org



Amnistía Internacional es un movimiento mundial, formado por 2,8 millones de simpatizantes, miembros y activistas de más de 150 países y territorios, que hacen campaña para acabar con los abusos graves contra los derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

AMNISTÍA INTERNACIONAL



Publicado en 2010 por Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW
Reino Unido
© Amnesty International Publications 2010

Edición en español a cargo de:
EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)
Valderribas, 13
28007 Madrid
España
www.amnesty.org

Índice: IOR 41/012/2010
Idioma original: inglés

Reservados todos los derechos. Esta publicación tiene derechos de autor, si bien puede ser reproducida libremente por cualquier medio con fines educativos o para llevar a cabo acciones de protección y promoción de los derechos humanos, pero no para la venta. Los titulares de los derechos de autor solicitan que se les comuniquen los usos mencionados con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones, o su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la editorial, que podrá exigir el pago de un canon.

Foto de portada: Miembros de la comunidad dey kraham en Phnom Penh, Camboya, huyen de las excavadoras. Unos 250 agentes de las fuerzas de seguridad y trabajadores de una empresa privada de demolición irrumpieron la mañana del 24 de enero de 2009 en la comunidad sin previo aviso. Unas 400 familias fueron desalojadas; la mayoría quedaron sin hogar.

© Nicolas Axelrod

Foto de contraportada: Lanzamiento de la campaña de Amnistía Internacional para reducir la mortalidad materna en Sierra Leona, septiembre de 2009. Sierra Leona tiene uno de los índices de mortalidad materna más altos del mundo.

© Amnistía Internacional